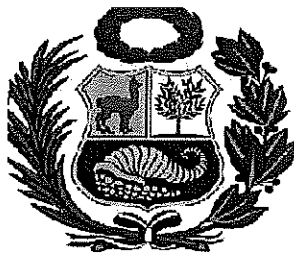




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1586 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Memorando N° 02144-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de diciembre del 2019, Nota de Coordinación N° 404-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DESA, de fecha 20 de diciembre del 2019, Informe N° 999-2019-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ, de fecha 20 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 999-2019-GOB.REG.TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Dirección de Saneamiento Básico e Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, señala que después de hacer el análisis y resultados de las inspecciones sanitarias del Establecimiento denominado **DISTRIBUCIONES DEL PACIFICO**, en la línea de producción de **“FRACCIONAMIENTO-ALMACENAMIENTO-DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO”**, ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 202 – La Esperanza, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, concluyeron que dicho establecimiento **cumple** con la aplicación de los Principios Generales de Higiene, garantizando la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos;

Que, el numeral II del Título preliminar de la ley N° 26842, ley general de salud señala que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo el Artículo 88° de la referida ley dispone que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, estén sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud;

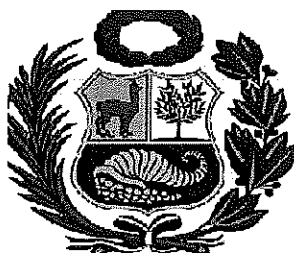
Que, conforme a lo provisto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1062, ley de inocuidad de los alimentos, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental Inocuidad alimentaria es la autoridad de salud a nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y Supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se modificó el artículo 58 del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98 SA. Que establece que (...) las funciones de certificación de principios generales de higiene CODEX Alimentarius y la certificación de la validación técnica oficial del sistema de análisis de peligro y puntos críticos de control (HACPP) podrán ser delegadas a las direcciones de salud (DISAS) o gerencias regionales de salud (GERESAS) o las que hagan sus veces a nivel regional, previa idoneidad técnica en la aplicación y verificación del sistema HACCP y/o Principios Generales de Higiene, según corresponda, realizada por la autoridad de salud de nivel nacional”;

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°1586 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se resuelve delegar a los gobiernos regionales la función de certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH), previa opinión favorable por parte de la DIGESA respecto a su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del mismo;

Que, emitida la Resolución Ministerial N° 020-2015/DIGESA/SA.SE resuelve delegar a la Dirección Regional de Salud Tumbes, la aplicación y verificación de la certificación de principios generales de higiene del CODEX Alimentarius, como patrón de la referencia en la vigilancia sanitaria de las medianas y pequeñas empresas MYPES;

Que, de lo revisado en la documentación de la Empresa **DISTRIBUCIONES DEL PACIFICO**, se puede advertir que cuenta con todos los requisitos formales establecidos dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) adjuntando el concepto de tasa administrativa que corresponde a dicho concepto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 404-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DESA, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicita al Director General de la DIRESA Tumbes, se proyecte el acto resolutorio de certificación de la empresa en mención;

Que, en estando a los párrafos precedentes el Director Regional de Salud de Tumbes, a través del Memorando N° 02144-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de diciembre del 2019, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica se emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

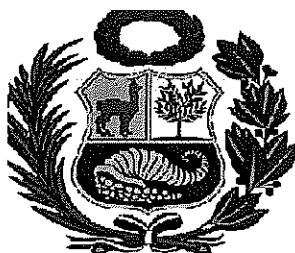
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la certificación de los Principios Generales de Higiene CÓDEX Alimentarius a la Empresa **DISTRIBUCIONES DEL PACIFICO**, en la línea de producción de **“FRACCIONAMIENTO-ALMACENAMIENTO-DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO”**, ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 202 – La Esperanza, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, cuyo representante legal es **LUIS ALBERTO SARANGO MUÑOZ**, habiendo cumplido con los requisitos ley, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente resolución.

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1586 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- la vigencia de la presente resolución es de dos (02) años, a partir del 31 diciembre del 2019, hasta el 30 diciembre del año 2021, de conformidad al artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, incorporado por el Decreto Supremo N°004-2014-SA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, Dirección de Salud Ambiental y las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

HLBH/DG
GHQA/DEA
EKPL/DESA
JAHR/OAJ
Nprmas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
DESA
DSBHAZ
OCI
Legajo
Archivo/19.